

# Listas de espera. Plazos garantizados para la atención sanitaria

## Listas de espera. Plazos garantizados para la atención sanitaria

**¿Te preocupa algo o tienes alguna duda?**

[Cuéntanos tu caso](#)

### 27 Comentarios

El DPA responde | *Enero 11, 2019*

Buenos días Elena, en este caso no habría plazo. Las prestaciones sanitarias que están cubiertas por garantía de plazo son las siguientes:

- Las intervenciones quirúrgicas que se precisan para la atención de los procedimientos relacionados en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre. (  
[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D209\\_2001/Anexo.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D209_2001/Anexo.pdf))
- Los procesos asistenciales, primeras consultas de especialidades y procedimientos diagnósticos enumerados en los Anexos I, (  
[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96\\_2004/Anexo1.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96_2004/Anexo1.pdf)), II (  
[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96\\_2004/Anexo2.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96_2004/Anexo2.pdf)), y III (  
[http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96\\_2004/Anexo3.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/contenidos/derechos/D96_2004/Anexo3.pdf)) del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

No obstante, si consideras que en un plazo prudencial no se inicia el tratamiento te invitamos a que nos traslades un escrito de queja explicándonos el problema y adjuntando la documentación que creas de interés para que nosotros nos podamos dirigir a la Administración competente. Si así lo decides, puedes mandarnos el escrito de queja por correo postal (Defensor del Pueblo Andaluz, C\Reyes Católicos nº 21, 41001 Sevilla) o por correo electrónico [defensor@defensor-and.es](mailto:defensor@defensor-and.es) o mediante nuestra página web ([El Defensor en un clic](#)). IMPORTATE, el escrito de queja tiene que estar debidamente firmado. Gracias y esperamos poder ayudarte.

Un saludo.

- [1](#)
- [2](#)
- [≥](#)
- [>>](#)

